

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2008-MDC

Cayma, 2008 febrero 21

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Extraordinaria N° 015-2008-MDC de fecha 20 de febrero del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las municipalidades, el mismo Artículo constitucional ha otorgado expresamente al Concejo, función normativa en los asuntos de su competencia municipal.

Que, el numeral 3.3.6.4. del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales y/o servicios de acuerdo a la zonificación.

Que, a través del numeral 3.1. y 3.2. de la Ordenanza Municipal N° 020-2007-MDC, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 519 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se establecen los requisitos para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento.

Que, es necesario establecer un requisito y una causal que complemente la referida Ordenanza para la obtención de licencia de funcionamiento como para su revocatoria, que garantice una efectiva protección de los intereses colectivos de la comunidad que aseguren el respeto a los Derechos Fundamentales de las personas, como es el Derecho Constitucional.

Que, de acuerdo al Capítulo I, Artículo 2 inc. 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, debe incluirse dentro de los requisitos para obtener la autorización de licencia de funcionamiento, la presentación de una Declaración Jurada de no discriminar por las razones antes expuestas, así como incluir como causal de revocatoria de la licencia de funcionamiento de aquellos locales abiertos al público que incurran en los actos discriminatorios antes citados debidamente comprobados por la autoridad competente.

Que, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción están facultadas para revocar licencias de funcionamiento.

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó, la siguiente:

ORDENANZA QUE INCLUYE REQUISITO PARA OBTENER AUTORIZACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CAUSAL DE REVOCATORIA

ARTICULO PRIMERO.- INCORPÓRESE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cayma el siguiente requisito para obtener la autorización de licencia de funcionamiento:
"Declaración Jurada de responsabilidad de un trato equitativo y justo en toda transacción comercial, estableciendo que los consumidores no podrán ser discriminados por motivo de raza, sexo, nivel socio-económico, idioma, discapacidad, preferencia política, creencias religiosa o de cualquier índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento".

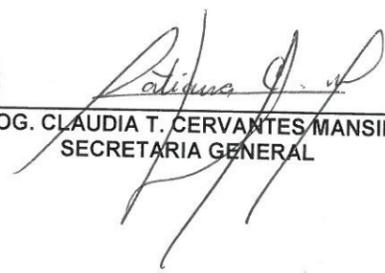
ARTICULO SEGUNDO.- INCORPÓRESE dentro del Cuadro de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cayma la sanción a los establecimientos por causal de práctica de actos discriminatorios, para lo cual la Gerencia de Administración Tributaria deberá emitir previo informe técnico.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en las Resoluciones de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, se incluya como causal de revocatoria de Licencia la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza, sexo, nivel socio-económico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios.

ARTICULO CUARTO.- La vigencia de la presente ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla


ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL


 ALCALDE
ULISES TORRES MONTES REVILLA
ALCALDE